



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**  
Radicación **41001-31-10-001-2021-00115- 00**  
Demandante **DALIA MIRELYS BAUSTISTA CHARRY**  
Demandado **GEOVANNY ZAPATA CUELLAR**

Neiva, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

1.-Por venir y haber sido presentada con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, propuesto por **DALIA MIRELYS BAUTISTA CHARRY**, por medio de apoderado judicial, en contra de **GEOVANNY ZAPATA CUELLAR**.

2.-En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.-Córrasele traslado de la demanda y sus anexos al demandado **GEOVANNY ZAPATA CUELLAR**, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

4.- Teniendo en cuenta que el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, suprimió todas las publicaciones escritas de que trata el Art. 108 del Código General del Proceso, el Despacho ordena por Secretaría registrar el asunto objeto de análisis en el registro nacional de personas emplazadas para enterar del presente asunto al demandado, dado que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio según lo previsto en el parágrafo 1 del Art. 82 de la norma adjetiva.

5.- Igualmente, se reconoce personería jurídica al Dr. FERNANDO SALGADO MEDINA, para actuar a nombre de la parte actora.

6.-Personalmente notifíquese el presente proveído personalmente al señor Procurador Judicial de Familia y al Defensor de Familia.

**NOTIFÍQUESE**

**DIANA YANETH LUQUE LEIVA**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

# JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 19 ABRIL DE 2021

EL AUTO CON FECHA 16 ABRIL DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR  
ANOTACION EN EL ESTADO No. 057

~~RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ~~  
SECRETARIO